



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1104
28 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se fija el valor de la matrícula y otros derechos pecuniarios para los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano-ETDH y Subsistema de Formación para el trabajo- SFT, de la Fundación Universitaria María cano, sede Medellín, para el año 2025”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente la facultad conferida en el literal i) del artículo 37 procederá a fijar los derechos pecuniarios para los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano ETDH y el Subsistema de formación para el trabajo (SFT)

CONSIDERACIONES

1. Que la Fundación Universitaria María Cano, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015 y el numeral 5.2 del Decreto 4902 de 2009, debe fijar los costos educativos de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano -ETDH y el subsistema de formación para el trabajo-SFT.
1. Que en virtud de la Resolución Nro. 202350091653 del 09 de noviembre de 2023, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante la cual se otorga el registro por un término de cinco (5) años de los programas de formación laboral modalidad presencial de **Técnico Laboral en Auxiliar de Educación para la Primera Infancia, Técnico Laboral en Animador Recreación y Deporte, Técnico Laboral Auxiliar en Talento Humano, Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo Digital, Técnico Laboral como Auxiliar en Desarrollo de Software, Técnico Laboral como Auxiliar en Análisis y Gestión de Datos**, se hace necesario establecer para el 2025 un incremento del 5.41% sobre los valores de matrícula y otros derechos pecuniarios de acuerdo con el comportamiento de la variación anual del Índice de Precio al Consumidor- IPC a octubre del 2024, según el reporte del DANE.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el valor de los derechos de matrícula ordinaria para el 2025 de los Programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano- ETDH y Subsistema de Formación para el Trabajo – SFT modalidad presencial ofertados por la Fundación Universitaria María Cano, sede Medellín, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución Rectoral, así:



Programa Académico	Modalidad/ Sede	Valor semestre
Técnico Laboral en Auxiliar de Educación para la Primera Infancia	Presencial, sede Medellín	\$ 1.317.625
Técnico Laboral en Animador Recreación y Deporte	Presencial, sede Medellín	\$ 1.317.625
Técnico Laboral Auxiliar en Talento Humano	Presencial, sede Medellín	\$ 1.581.150
Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo Digital	Presencial, sede Medellín	\$ 1.581.150
Técnico Laboral como Auxiliar en Desarrollo de Software	Presencial, sede Medellín	\$ 1.581.150
Técnico Laboral como Auxiliar en Análisis y Gestión de Datos	Presencial, sede Medellín	\$ 1.581.150

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los derechos pecuniarios diferentes a matrícula para el año 2025, de los Programas de Formación laboral: **Técnico Laboral en Auxiliar de Educación para la Primera Infancia, Técnico Laboral en Animador Recreación y Deporte, Técnico Laboral Auxiliar en Talento Humano, Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo Digital, Técnico Laboral como Auxiliar en Desarrollo de Software, Técnico Laboral como Auxiliar en Análisis y Gestión de Datos** ofertados por la Fundación Universitaria María Cano, sede Medellín, así:

Concepto	Valor
Inscripción al programa	\$104.811
Ceremonia de certificación	\$ 232.914
Certificado de notas y contenidos (todo el programa)	\$ 34.937
Constancia de estudio	\$ 19.603
Carne estudiantil	0
Duplicado de carne estudiantil	\$ 37.900
Duplicado certificado de aptitud profesional	\$ 37.900
Notas académicas por semestre	\$ 19.603
Supletorio	\$ 46.583
Reconocimiento de saberes previos	50% del valor del crédito del módulo
Seguro estudiantil	\$ 11.646
Multa biblioteca de libros de reserva, material de colección, revistas y documentos (día)	\$ 11.762



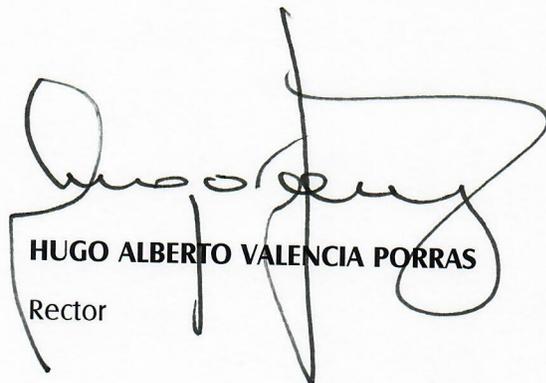
ARTÍCULO TERCERO: Realizar el registro y reporte de la información en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo Desarrollo Humano- SIET de conformidad con lo señalado en los artículos 2.6.6.1 y 2.6.6.2 del decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución Rectoral y publicar en el portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector

Revisaron:

Jahnette Giraldo Pajón
Directora Jurídica

María Leidy Jiménez Sánchez
Directora Planeación y Calidad

Amilbia Palacios Córdoba
Vicerrector Académico

Luis Horacio Escobar Correa
Vicerrector de Extensión y Proyección Social (E)